

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA:

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 8.

Presupuestos adicionales.—Ejercicio 1894-95.

Finalizando en 31 del mes actual el período de ampliación, fecha en que por completo se cierran las operaciones de liquidación de ingresos y pagos por cuenta de los servicios realizados durante el año económico de 1893-94, deben los Ayuntamientos según lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 141 de la vigente ley Municipal y circular de la Dirección general de Administración local de 29 de Diciembre de 1886, confeccionar sus Presupuestos adicionales del ejercicio de 1894-95, comprendiendo en ellos las resultas que hayan quedado después del expresado período, las transferencias de créditos que la necesidad de los servicios imponga y los nuevos gastos no previstos en el ordinario, asignando los ingresos indispensables para cubrirlos, quedando prohibido en tales presupuestos la consignación de aumento de sueldos ni de nuevas plazas, por ser estas atenciones á cubrir en los ordinarios, según determina la circular de 16 de Julio de 1861.

Considerado el servicio de formación de presupuestos adicionales como el de mayor importancia para la administración municipal, se ha encargado ya varias veces por diferentes circulares emanadas de este Gobierno su más exacto y puntual cumplimiento; pero como las excitaciones dirigidas y las reglas dictadas para el mejor acier-

to de esta clase de operaciones no fueron puntual y debidamente atendidas por algunos Ayuntamientos, y para que en lo sucesivo no haya lugar á duda alguna, he creído útil hacer público el siguiente breve extracto de la formación de esta clase de presupuestos:

La base de éste es la liquidación del ejercicio anterior de 1893-94, modelo núm. 5 de los publicados por la Superioridad en circular de 10 de Abril de 1888; con respecto á ingresos, y por lo que hace referencia á la 1.ª casilla cuyo epigrafe es *Presupuesto definitivo*, ha de tenerse en cuenta que se han de fijar con exactitud los créditos autorizados en el refundido de 1893-94 y los de cualquier extraordinario que se hubiese formado durante dicho ejercicio; en la 2.ª casilla *Aumentos*, se fijará lo recaudado de más por mayores productos de intereses de propios, arbitrios, recargos, etc.; en la 3.ª el *Total* de las dos anteriores; en la 4.ª ha de constar lo recaudado de menos por considerarse incobrable ó de dudoso cobro; en la 5.ª ha de comprender el resto ó diferencia entre la 3.ª y 4.ª; y la 6.ª expresará lo recaudado, colocando en la 7.ª lo pendiente de cobro, debiendo ser la suma de las casillas 6.ª y 7.ª igual á la 5.ª

Con respecto á los gastos se figurará en la 1.ª casilla los calculados en el refundido, del mismo modo que para los ingresos; la 2.ª se halla destinada á las transferencias de créditos acordadas con posterioridad á la formación del presupuesto refundido para 1893-94; la 3.ª se destina á totalizar las dos anteriores; la 4.ª para hacer constar las economías realizadas; la 5.ª ha de expresar las cantidades que se han debido satisfacer, y como en la 6.ª han de aparecer los pagos hechos durante los 18 meses, la diferencia que resulte entre una y otra será la que pase á la 7.ª en concepto de pendiente de pago.

Los Ayuntamientos á quienes después de confeccionada la cuenta referida no les resultaren créditos pendientes de cobro ó pago, ni les fueran

precisos nuevos ingresos ni gastos, remitirán en defecto del adicional y como comprobante un ejemplar de dicha cuenta, acompañada de las certificaciones de existencia en 30 de Junio y 31 de Diciembre últimos; advirtiéndole á las Corporaciones que no se encuentren en este caso, que las sumas consignadas en las últimas casillas como obligaciones pendientes de cobro ó pago, han de detallarse en las correspondientes relaciones separadas con expresión de años y conceptos, trasladando después su importe al capítulo 8.º art. 2.º de ingresos y al Capítulo 12.º art. 1.º de gastos del adicional.

Podrá suceder que á varios Ayuntamientos se les hayan originado gastos no previstos en el Presupuesto ordinario vigente, ó que en ellos resulten algunos servicios insuficientemente dotados, estándolo otros con exceso; en el primer caso pueden desde luego consignar en el adicional los que consideren indispensables, asignándoles los medios de ingresos legales, y en el segundo procede acordar las transferencias de créditos que se juzguen precisas, redactando en uno y otro caso y por separado las oportunas relaciones por capítulos y artículos y consignándose su importe en el lugar correspondiente.

En el caso de existir deudas reconocidas ú otras obligaciones procedentes de ejercicios cerrados no incluidos en el presupuesto de 1893-94, deberán figurarse en el capítulo 12 artículo 2.º, cuyo epígrafe podrá manuscibirse puesto que no aparece en los impresos respectivos; y por último, se tendrá en cuenta que la diferencia resultante entre lo recaudado y satisfecho durante los 18 meses que constituyen el período ordinario y de ampliación, ha de ser el remanente de 31 de Diciembre último, cuya cantidad se trasladará como primera partida de ingresos al artículo 1.º del capítulo 8.º

A cada ejemplar del Presupuesto adicional se acompañarán cuantos documentos se indican en la circular de este Gobierno de 20 de Diciembre de 1893, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 154, correspondiente al día 25 de dicho mes y año.

Deberán ser incluidos en el Presupuesto adicional, como resultas de ingresos y gastos, todos los créditos que existen en favor del Municipio y los descubiertos en que se hallen por los diferentes conceptos, no olvidando los débitos al Tesoro anterior de 1885-86, contingente provincial, gastos carcelarios y atenciones de primera enseñanza.

Confeccionado así el referido presupuesto adicional, se remitirá por duplicado á este Gobierno en la primera quincena de Febrero próximo, debiendo advertirse que no serán autorizados aquéllos en que dejen de figurarse las verdaderas cantidades, pues para su exámen servirán de base las relaciones de descubiertos que facilitarán las Dependencias interesadas.

Del recibo de la presente circular, y de quedar en su cumplimiento, me darán oportuno aviso los Sres. Alcaldes, dando lectura de ella á sus Ayuntamientos en la primera sesión que celebren; debiendo advertirles que no consentiré la menor falta en el servicio indicado, y utilizaré para su cumplimiento cuantas medidas de rigor me permitan las disposiciones vigentes, comenzando por prevenir, que si transcurrido el plazo marcado no hubiesen remitido los Sres. Alcaldes los referidos presupuestos, habré de imponerles, con profundo

sentimiento pero desde luego, el máximo de la multa para que me autoriza el artículo 184 de la vigente ley municipal.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

—4796

SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

Comisión provincial de Guadalajara.

Habiendo sufrido extravío el resguardo expedido por la Depositaria provincial en 28 de Junio de 1892, á favor de D. Casimiro Sacristán, por la suma de 250 pesetas, como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones del contrato de bagajes en el cantón de Brihuega, durante el período económico de 1892 á 93, la Comisión provincial ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, en la inteligencia que de no presentarse en término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, será declarado nulo y sin valor alguno el expresado recibo.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1894.—El Vicepresidente, Cefeirino Muñoz.

—4797

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Subasta en venta de frutos.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escamilla, con asistencia de un Concejal y del Secretario del mismo para dar fé del acto, se celebrará primera subasta el día 30 del mes actual, de doce á una de la tarde, para proceder á la venta de 30 fanegas y 10 celemines de aceitunas prudentemente calculadas, que se encuentran en varios olivares, hoy del Estado, que fueron de Ramón Cifuentes, y se adjudicaron á la Hacienda por el Juzgado de Sacedón, en causa criminal, cuya subasta ha de tener lugar bajo el pliego de condiciones siguientes:

Primera. Las olivas ó aceitunas que han de enajenarse, las cuales se encuentran pendientes en los olivares, cuyo sitio ó pago se describen á continuación, y en cálculo prudencial, hecho por los peritos, se consignan los celemines que contendrán, serán á puñas á la llana, sirviendo de tipo mínimo el total de la venta, la cantidad de 154 pesetas 25 céntimos, no admitiéndose postura que no cubra su importe, pero admitiéndose la proposición más ventajosa sobre dicho tipo de tasación.

Segunda. La recolección y acarreo del fruto será de cuenta exclusivamente del comprador, teniendo especial cuidado de no descuajar y cortar los olivos de una manera inconveniente, á fin de que no sufran deterioro alguno.

Tercera. Terminado el acto de dicho concurso público, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate ó venta al mejor postor, previo afianzamiento en metálico del valor del mismo, que será entregado inmediatamente bajo recibo que se libre, el que después será canjeado por carta de pago, que se expedirá por la Tesorería de Hacienda, una vez que en esta Administración sea recogida el acta de subasta respectiva.

Cuarta. Hecha la adjudicación definitiva é ingresado en arcas del Tesoro su importe al mejor postor mediante documento que así lo acredite, podrá desde luego hacerse cargo del fruto bajo las bases establecidas en la condición segunda, previa entrega formal hecha por el Sr. Alcalde de dicho pueblo.

Descripción de los olivares.

Un olivar en Los Cambrones, de seis celemines; que linda Saliente Pedro Nicolás, Mediodía Lorenzo Segura, Poniente y Norte Tomás de la Guerra; tiene de fruto una fanega de aceitunas ó sea doce celemines.

Otro olivar en La Campana, de cuatro celemines; linda Saliente Gil Fernandez, Mediodía Rufino Segura, Poniente camino y Norte Anacleto Fernandez; tiene de fruto veinticuatro celemines.

Otro idem en La Lastra, de cuatro celemines; que linda Saliente Angel Cano, Mediodía Mariano Poyatos, Poniente

Lorenzo Segura y Norte Toribio Guerrero; tiene en fruto ochenta y cuatro celemines.

Otro idem en La Cantera, de dos celemines; que linda Saliente Santiago García, Mediodía y Norte Jacinto García Segura y Poniente camino; fruto veinte celemines.

Otro en Los Rollos, de tres celemines; linda Saliente Eduardo Tripiana, Mediodía Domingo Cara, Poniente la Nación y Norte Francisco Albendio; tiene de fruto diez y ocho celemines.

Otro idem en Los Balladares, de dos celemines; linda Saliente y Poniente herederos de Antonio Guerrero, Mediodía zopetero; tiene una fanega.

Otro idem en Martindavia; de tres celemines; linda Saliente Pedro Molina, Mediodía Estanislao Cano, Poniente zopetero y Norte Gil Fernandez; tiene de fruto una fanega.

Otro idem en La Cerrada, de tres celemines; linda Saliente Pascual Guerrero, Mediodía, Poniente y Norte se ignora; tiene de fruto una fanega.

Otro idem en Carramilla, de dos celemines; linda Saliente Donato Aspe, Mediodía y Poniente Roman de la Torre y Norte camino; tiene en fruto dos fanegas.

Otro en Pino Pedro, de cinco celemines; linda Saliente Pedro Nicolás, Mediodía y Poniente Francisco Cánara y Norte cirate; fruto cinco fanegas.

Otra idem en La Lastra, de dos celemines; linda Saliente Esteban Valera, Mediodía Bernarda de la Torre, Poniente y Norte Fermin Segura; fruto tres fanegas.

Otro idem en El Rebollo, de cuatro celemines; linda Saliente Ciriaco Collada, Mediodía vecinos de Millana, Poniente Pedro Nicolás y Norte barranco; tiene tres celemines de olivas.

Otro idem en Valdelascebollas, de dos celemines; linda Saliente Gregorio Tejedor, Mediodía Claudio Lamo, Poniente yermos y Norte Gabriel Cano; fruto dos celemines.

Otro en La Cantera, de un celemin; linda Saliente Eleuterio Guerrero, Mediodía Lorenzo Segura, Poniente Ildefonso Martinez; fruto tres celemines.

Otro en Carramillana, de un celemin; linda Saliente Tomás Guerrero, Mediodía, Poniente y Norte Rufino Segura; fruto diez celemines.

Otro idem en El Moro, de un celemin; linda Saliente Mariano Guerrero, Mediodía Teodoro Sanz, Poniente y Norte Pascual Guerrero; tiene de fruto dos fanegas.

Otro idem en El Tejero, de un celemin; linda Saliente camino, Mediodía Juan Ramos, Poniente Ramón Aspe y Norte Tomás Guerra; fruto dos celemines.

Otro idem de un celemin; linda Saliente y Mediodía Demetrio Regidor, Poniente Quintín Cifuentes y Norte Tomás de la Guerra; fruto ocho celemines.

Otro idem en la Martín Millana, de un celemin; linda Saliente zopetero, Mediodía Juan Gonzalez, Poniente Toribio Guerrero y Norte Tomás de la Guerra; fruto un celemin.

Otro idem en El Majualo del Hongo, de tres celemines; linda Saliente Pedro Nicolás, Mediodía y Poniente Lorenzo Segura y Norte Tomás de la Guerra; tiene de fruto tres celemines.

Total 370 celemines.
Los precedentes frutos que se encuentran de manifiesto para el público en los sitios descritos, podrán ser examinados con la antelación necesaria, sin que á ello se opongan los guardas jurados de dicho Ayuntamiento en representación del Estado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto, y á fin de que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan disponer lo conveniente para que sea fijado este anuncio en los sitios públicos de costumbre, para su mayor publicidad.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1894. -El Administrador de Hacienda.-P. O.-Alfonso Shelly. --4795

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 26 de Enero de 1895, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de Hita, ante el Alcalde ó quien haga sus veces, la subasta acordada por el Sr. Gobernador, para llevar á efecto la ejecución del aprovechamiento de leñas en el

monte núm. 46 del catálogo, sito en término del mismo, consistente en 600 estéreos de leña gruesa y 1.600 de ramaje, valorados en 2.925 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. —4814

El día 26 de Enero de 1895, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de Budia, ante el Alcalde ó quien haga sus veces, la subasta acordada por el Sr. Gobernador, para llevar á efecto la ejecución del aprovechamiento de leñas, en el monte núm. 39 del catálogo, sito en término del mismo, consistente en 300 estéreos de leña gruesa y 500 de ramaje, valorados en 850 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. —4815

El día 26 de Enero de 1895, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de Robledo, ante el Alcalde ó quien haga sus veces, la subasta acordada por el Sr. Gobernador, para llevar á efecto la ejecución del aprovechamiento de leñas en el monte núm. 25 del catálogo, consistentes en 90 estéreos de leña gruesa y 25 de ramaje, valoradas en 198 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. —4816

El día 26 de Enero de 1895, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de Cabanillas del Campo, ante el Alcalde ó quien haga sus veces, la subasta acordada por el Sr. Gobernador para llevar á efecto la ejecución del aprovechamiento de leñas en el monte núm. 14 de los enajenables, sito en dicho término, consistente en 500 estéreos ramaje de retama, valorados en 300 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. —4812

El día 26 de Enero de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de Galápagos, ante el Alcalde ó quien haga sus veces, la subasta acordada por el Sr. Gobernador para llevar á efecto la ejecución del aprovechamiento de 110 árboles de álamo negro, que se hallan señalados en el monte sito en término del mismo, con el marco núm. 51 del distrito, valorados en 450 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. —4813

Ayuntamientos constitucionales.

PEÑALVER.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contri-

bución territorial del próximo ejercicio año económico de 1895 á 1896, los contribuyentes vecinos de este pueblo y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, prentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar de la fecha de este anuncio, altas y bajas debidamente documentadas.

Peñalver 22 de Diciembre de 1894.—El Alcalde Presidente, Manuel de la Fuente. —4676

HUÉRMECES.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria en este término municipal, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en término de veinte días de como el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, su correspondiente relación de alta ó baja y duplicadamente, todo según está prevenido en la ley y Reglamento vigentes, para que pueda la Junta pericial proceder á la formación del apéndice de amillaramiento, base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1895 á 1896, con advertencia de que pasado dicho término no será oída ninguna ni admitida.

Huérmeceas 22 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Julian García. —4775

CENTENERA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes vecinos y forasteros en este término, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 de Enero próximo, relaciones duplicadas de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido, las cuales vendrán extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo, ó pasado el plazo fijado, no serán admitidas.

Centenera 22 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Dionisio Gomez. —4781

VALDEAVERUELO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros y que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, las oportunas relaciones de altas y bajas que sus propiedades hayan sufrido, debidamente documentadas con los títulos posesorios; de lo contrario no serán admitidas.

Valdeaveruelo 21 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Ruperto Yela Plata.—El Secretario Sebastian Adradas. —4780

CINCOVILLAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en su día de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el año económico próximo venidero de 1895-96, los vecinos contribuyentes y forasteros que hayan sufrido alteración en las diferentes clases de riqueza, presentarán en esta Alcaldía hasta el día 25 de Enero próximo, relaciones de altas ó bajas, extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

Cincovillas 22 de Diciembre de 1894.—El Alcalde,

Mariano Rodriguez.—El Secretario habilitado, Francisco Tejedor. —4779

HONTANILLAS.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de Pósito de los años de 1887 á 88, 88 á 89 y 89 á 90, de esta villa, por término de quince días, para las personas que deseen examinarlas y exponer las reclamaciones que crean justas dentro de dicho plazo; pasado, no serán oídas.

Hontanillas 22 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Mariano Rebollo. —4778

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en su día de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del ejercicio próximo de 1895 á 96, los contribuyentes, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía las oportunas reclamaciones de altas ó bajas hasta el día 20 de Enero próximo.

Hontanillas 22 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Mariano Rebollo.

TORRECUADRADA DE MOLINA.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, de este distrito municipal, pueden presentar sus relaciones, documentadas en forma legal, hasta el día 15 del próximo Enero, en que estará abierta la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasados que sean los días señalados, no será oída ninguna reclamación por justa que sea.

Torrecuadrada de Molina 18 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Juan Vicario. —4777

OCENTEJO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana, para el ejercicio próximo de 1895-96, los contribuyentes vecinos de esta localidad y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas debidamente documentadas, en término de treinta días, á contar desde que aparezca la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, trascurrido no serán admitidas.

Ocentejo 17 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Eusebio Buendía.—Por su mandado.—Policarpo Lopez, Secretario. —4761

JUZGADO MUNICIPAL DE MANDAYONA.

Cédula de citación.

Según está acordado por el Sr. Juez de instrucción de Sigüenza, se cita para ante este Juzgado municipal á Mariano Huerta Lopez, natural de Torremocha del Campo, de ignorado paradero, de oficio pastor, soltero, de 21 años de edad; para que dentro de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se presente á la celebración de juicio de faltas por daños en el monte de los Relaños, de este término, y de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Mandayona 21 de Diciembre de 1894.—El Juez municipal, Domingo Rubio Magdalena.